



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2016-04-CONV-02 AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2016-04, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE VILLAHERMOSA, EN EL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERADORA DE AUTOPISTAS DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "MRO", LAS SOCIEDADES: (i) GRUPO CONSTRUCTOR MARHNOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL FORTES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; (ii) SEMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN RAÚL TÉLLEZ BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y (iii) ESCUDERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANDRÉS ESCUDERO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con inicial mayúscula en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo de Definiciones del Contrato "MRO", incluyendo sus Anexos, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto en el presente Convenio, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "DECRETO por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura", por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo Fondo, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en Infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Dicho decreto ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- II. El 06 de mayo de 2008, en cumplimiento al DECRETO, se celebró el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936,



[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin]



hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, a efecto de transformarlo en el Fondo, entre cuyas actividades se encuentra la de celebrar las contrataciones relacionadas con la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los bienes y servicios, de conformidad con los términos de las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos respectivos y lo previsto por el propio fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico del Fondo.

- III. El 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó en favor del Fondo, constituido en el Fiduciario, el Título de Concesión cuyo objeto consiste en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes descritos en su Anexo 1, entre los que se incluye el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa, así como las obras de modernización asociadas a los caminos y puentes, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que el Fondo, como concesionario, esté obligado a llevar a cabo en términos de dicho instrumento, el cual ha sido objeto de ocho modificaciones y nueve adendas de fechas 6 de julio de 2012, 24 de agosto de 2012, 25 de junio de 2013, 4 de septiembre de 2013, 7 de agosto de 2014, 29 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016, 22 de diciembre de 2017, 14 de agosto de 2020, 21 de enero de 2022 y 15 de julio de 2022.
- IV. El 16 de diciembre de 2015, el Fiduciario y la sociedad denominada Administradora y Supervisora Libramiento Villahermosa, S.A.P.I. de C.V. ("AAS"), y como obligados solidarios del "AAS", las ahora sociedades: (i) Antea México Consultores, S.A. de C.V., (ii) Transconsult S.A. de C.V., y (iii) Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., celebraron el Contrato número. BNO-GO-2015-12 de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación del Libramiento. Dicho instrumento ha sufrido tres modificaciones de fechas 27 de enero de 2016, 01 de diciembre de 2016 y 17 de agosto de 2022.
- V. El 07 de septiembre de 2016, las PARTES y los Accionistas del "MRO" en su carácter de obligados solidarios suscribieron el Contrato "MRO" por un monto total de hasta \$845'100,000.00 (Ochocientos cuarenta y cinco millones cien mil pesos, 00/M.N.), más el IVA correspondiente, con un plazo de ejecución de 2,768 (dos mil setecientos sesenta y ocho) Días contados a partir de la fecha de entrega-recepción del Libramiento.
- VI. El 17 de agosto de 2022, las PARTES y los Accionistas del "MRO" en su carácter de obligados solidarios suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato "MRO", con la finalidad de incluir en el objeto del mismo los Servicios "MRO" del Libramiento Segunda Etapa, para lo cual se efectuaron entre otras, las modificaciones siguientes: (i) cláusula Quinta "Monto del Contrato", respecto del importe total para quedar en la cantidad de hasta \$969'116,409.42 (novecientos sesenta y nueve millones ciento dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos, 42/100 M.N.), más el IVA correspondiente; (ii) cláusula Octava "Plazo de Ejecución" para adicionar el plazo para la prestación de los Servicios "AAS" del Libramiento Segunda Etapa por 668 (seiscientos sesenta y ocho) Días contados a partir de la fecha de entrega-recepción del Libramiento Segunda Etapa.
- VII. El 23 de febrero de 2024, el Fiduciario, mediante proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios del nuevo "AAS" en el Libramiento, suscribieron el contrato de prestación de servicios AAS con la agrupación integrada por: i) Orva Ingeniería,



S.A. de C.V.; ii) Senermex, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.; iii) Antea México Consultores, S.A. de C.V.; y iv) Seden, Supervisores Especializados Del Norte, S.A. de C.V., con una vigencia de 10 años, es decir, del 23 de febrero de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2034.

- VIII.** El 27 de febrero de 2024, el Fiduciario mediante oficio UF/150000/034/2024 del Titular de la Unidad Fiduciaria solicitó la confirmación de criterio a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto de la contratación del nuevo mantenedor, rehabilitador y operador del Libramiento y Libramiento Segunda Etapa, en el sentido que, no era necesaria la Manifestación de Impacto Ambiental, ya que la construcción de las obras concluyeron desde el año 2016, y en su momento fueron evaluadas mediante una manifestación, considerando que actualmente el proyecto se encuentra en operación, sin que sea necesario construir nueva infraestructura.
- IX.** El 19 de marzo de 2024, el Fiduciario, mediante oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/089/2024, solicitó al "MRO" el presupuesto de los Servicios "MRO" para el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa para una ampliación de su contrato por 2(dos) meses, del 15 de junio al 15 de agosto del 2024, lo anterior derivado a que el proceso para contratación del nuevo mantenedor, rehabilitador y operador tenía retrasos en la obtención de la conformación de criterio al que se refiere el numeral inmediato anterior, resultó necesario un plazo adicional para que el "MRO" diera continuidad de los Servicios "MRO".
- X.** El 21 de marzo de 2024, la DGIRA mediante oficio número SRA/DGIRA/DG-01197-24 requirió al Fiduciario diversa información a efecto de encontrarse en posibilidad de emitir una respuesta a la solicitud a que se refiere el Antecedente VIII. Dicho requerimiento fue solventado por el Fiduciario mediante oficio número UF/DGROBC/151000/2024 de fecha 25 de marzo de 2024.
- XI.** El 22 de marzo de 2024, el "MRO", mediante el escrito número OAVSA/1378-A/2024, presentó al Fiduciario la propuesta económica para los Servicios "MRO" en el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa, por un importe que asciende a la cantidad de \$26'724,002.78 (veintiséis millones setecientos veinticuatro mil dos pesos 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- XII.** El 27 de marzo de 2024, en cumplimiento a los decretos de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, se celebró el Quinto Convenio Modificatorio al contrato constitutivo del Fondo.
- XIII.** El 03 de abril de 2024, la DGIRA mediante oficio número SRA/DGIRA/DG-01331-24 notificó al Fiduciario la opinión técnica sobre la subsecuente contratación del mantenedor rehabilitador y operador para el Libramiento, en la que determinó; *"...que el proyecto esta exceptuado de la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, por lo que puede realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza la DGIRA"*.
- XIV.** El 05 de abril de 2024, en la Cuarta Sesión de 2024 del Subcomité de Operación del Fondo, tomó conocimiento de necesidad de la ampliación de monto y vigencia del Contrato "AAS" hasta por 3 meses para garantizar la continuidad de los Servicios del "AAS".



Asimismo, dicho el Subcomité, adoptó el Acuerdo SO/4ª/5-ABRIL-2024/V, mediante el cual autorizó, entre otros, lo siguiente:

**“Acuerdo
SO/4ª/5-ABRIL-2024/V**

*Con fundamento en los numerales 42.3., 4.2.6., y 42.7., de las Reglas de Operación, el Subcomité de Operación en relación con el Proceso para llevar a cabo la contratación del subsecuente MRO del Libramiento de Villahermosa, autorizado mediante el acuerdo CT/4ºORD/08-DICIEMBRE -2023/XVIII-A (Acuerdo), adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, **autoriza al Fiduciario llevar a cabo la resignación de recursos previamente autorizados de \$2,857'958,257.00 (dos mil ochocientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), hasta por \$39'886,571.33 (treinta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 33/100 M.N.), más IVA, para la ampliación del Contrato de Mantenimiento, Rehabilitación y Operación (MRO) del Libramiento de Villahermosa, bajo el esquema de pago sujeta al cumplimiento de Estándares de Desempeño por un periodo de hasta 3 (tres) meses contados a partir del 15 (quince) de junio al 14 (catorce) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), así como la celebración del instrumento jurídico correspondiente.***

[...]”.

[Énfasis añadido]

- XV.** El 05 de abril de 2024, el Fiduciario, mediante oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/103/2024, solicitó al “MRO” la aceptación del incremento de los servicios objeto del Contrato “MRO”, consisten en la ampliación del plazo de ejecución de los Servicios “MRO” por un periodo del 15 de junio al 15 de agosto del 2024 y el presupuesto final de los Servicios “MRO” para el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa, integrando en ella los documentos de soporte y los programas correspondientes para la ejecución de los servicios.
- XVI.** El 08 de abril de 2024, el “MRO”, mediante el escrito número OAVSA/1387-A/2024, aceptó la ampliación del plazo de ejecución de los Servicios “MRO” y presentó al Fiduciario el presupuesto desglosado para llevar a cabo la ampliación de los Servicios “MRO” para el periodo del 15 de junio al 15 de agosto de 2024 equivalente a 2.01 meses, por la cantidad de \$26,724,002.78 (veintiséis millones setecientos veinticuatro mil dos pesos 78/100 M.N.) más el IVA y la actualización correspondiente. Asimismo, acompañó la validación del “AAS”.
- XVII.** El 09 de abril de 2024, el Fiduciario, publicó la Convocatoria del Concurso No. APP-006G1C003-E1-2024 para la adjudicación de un contrato de asociación publico privada para la prestación de servicios consistentes en el Mantenimiento, Rehabilitación y Operación del Libramiento de Villahermosa, ubicado en el Estado de Tabasco, y en donde se contempló el inicio de los servicios para el 16 de agosto de 2024.
- XVIII.** El 26 de abril de 2024, el Fiduciario emitió el Dictamen Técnico BNO-GOBC-GO-2016-04/CONV-02, que contiene las razones fundadas y explícitas para llevar a cabo el Mantenimiento, Rehabilitación y Operación del Libramiento y Libramiento Segunda Etapa de Villahermosa en el estado de Tabasco para un periodo de ampliación del 15 de junio al 15 de agosto de 2024, mediante la suscripción de la segunda modificación al Contrato “MRO”.





DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes y Normas Aplicables.
2. Su Delegado Fiduciario, Diego Flores Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 121,778 de fecha 5 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80259, de fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
3. Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados de Banobras, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 2 y 12 de la Sección III.1.3. 151300 "Gerencia de Operación de Bienes Concesionados" del Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria.
4. El Fondo cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio como se desprende en el Acuerdo número SO/4ª/5-ABRIL-2024/V emitido por el Subcomité de Operación del Fondo.
5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, piso 10, Torre C, Colonia Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. Declara el "MRO", por conducto de su apoderado, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 90,166, de fecha 23 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público número 39 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 2016033282, de fecha 18 de noviembre de 2016.
2. Su apoderado, José Manuel Fortes Méndez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 109,416, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
3. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Lafayette número 40, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal



11590, Ciudad de México; obligándose a informar por escrito al Fiduciario respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio.

III. Declaraciones de los Obligados Solidarios del "MRO".

Declara Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., por conducto de sus apoderados, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 19,896, de fecha 30 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, en el folio mercantil número 244,249 de fecha 3 de febrero de 1999.
2. Mediante escritura pública número 35,053, de fecha 24 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público 159 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 244250* el 18 de marzo de 2011, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 1º de diciembre de 2010, mediante la cual entre otros, se modificó su objeto social y en consecuencia se reformó el artículo segundo de los estatutos sociales.
3. Su apoderado, José Manuel Fortes Méndez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 24,446, de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiestan que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
4. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio, con el carácter de Obligado Solidario del "MRO", en los términos establecidos en el propio instrumento. Asimismo, declara que su participación accionaria en el capital social del "MRO", asciende al 60% (Sesenta por ciento).
5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Lafayette número 40, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México; obligándose a informar por escrito al Fiduciario respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio.

Declara Semex, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 6,041, de fecha 1 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del licenciado José G. Guzmán M, Notario Público número 28 del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 173, folio 63, volumen 187, Libro número 3, de fecha 14 de diciembre de 1968.



2. Mediante escritura pública número 11,906, de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público número 25 con ejercicio en la demarcación territorial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León con residencia en Monterrey, Nuevo León, se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad.
3. Su apoderado, Juan Raúl Téllez Benavides, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 14,334, de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público número 25 con ejercicio en la demarcación territorial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León con residencia en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 7593 de fecha 4 de febrero de 2020.
4. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio, con el carácter de Obligado Solidario del "MRO", en los términos establecidos en el propio instrumento. Asimismo, declara que su participación accionaria en el capital social del "MRO", asciende al 10% (Diez por ciento).
5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Autopista Aeropuerto número 600, en la colonia Valle Soleado del Municipio de Guadalupe Código Postal 67130; en el Estado de Nuevo León, obligándose a informar por escrito al Fiduciario respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio.

Declara Escudero Construcciones, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,627, de fecha 15 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público número 27 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el número 415, del libro general de entradas, volumen 105, bajo el folio 151 vuelta, del libro primero de comercio tomo VI, de fecha 19 de abril de 2000.
2. Mediante escritura número 90,163, de fecha 22 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público número 39 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en el folio número 181 de 24 de mayo de 2017, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de agosto de 2016, mediante la cual se amplió el objeto social y en consecuencia se reformó el artículo segundo de los estatutos.
3. Su representante legal, Andrés Escudero Aguilar, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante la escritura referida en el numeral 1 de las presentes declaraciones. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
4. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio, con el carácter de obligado solidario del "MRO", en los términos establecidos en



el propio instrumento. Asimismo, declara que su participación accionaria en el capital social del "MRO", asciende al 30% (Treinta por ciento).

- 5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el kilómetro 2 de la Carretera Cárdenas-Comalcalco, sin número, en el Municipio de Melchor Ocampo, Cárdenas, Código Postal 86490 en el Estado de Tabasco; obligándose a informar por escrito al Fiduciario respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las PARTES y los Accionistas del "MRO" en su carácter de obligados solidarios convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. - En virtud del presente instrumento, las PARTES y los Obligados Solidarios del "MRO" convienen en modificar el Contrato "MRO", con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de los Servicios "MRO" por un periodo de 2 (dos) meses que comprende del 15 de junio de 2024 al 15 de agosto de 2024, según la modificación que de esta ampliación se hace constar en el presente convenio, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificaciones a las Cláusulas del Contrato "MRO"

- 1.1. Se modifican en lo conducente las Cláusulas siguientes: **Quinta. – MONTO DEL CONTRATO y OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**, para que a partir de esta fecha queden redactadas en los términos señalados a continuación:

"QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe total del presente Contrato "MRO" será por la cantidad de hasta **\$989'216,391.02 (novecientos ochenta y nueve millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y un pesos 02/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, mismo que se integra de la siguiente forma:

A) Hasta la cantidad de **\$628'903,761.41 (seiscientos veintiocho millones novecientos tres mil setecientos sesenta y un pesos, 41/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUM **exclusivamente en lo que corresponde al Libramiento**, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento,

B) Hasta la cantidad de **\$64'001,809.60 (sesenta y cuatro millones un mil ochocientos nueve pesos 60/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUM **exclusivamente en lo que corresponde al Libramiento Segunda Etapa**, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento y en apego al Catálogo de Conceptos "PUM" FE-01 Bis, y

C) [...]



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten blue ink signature on the left side of the page.



[...]

[...]

[...]"

"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. En concordancia con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato "MRO", el "MRO" prestará los Servicios "MRO" por un plazo de **2,830 (dos mil ochocientos treinta)** Días contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del Libramiento, en el entendido que el inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "MRO" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicio "MRO" (**Anexo 1** del Contrato "MRO").

En el caso del Libramiento Segunda Etapa, el "MRO" prestará los Servicios "MRO" por un plazo de **730 (setecientos treinta)** Días contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del Libramiento Segunda Etapa.

[...]"

2. Modificaciones al Anexo 1 Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO"

2.1. Se modifican en lo conducente los numerales 3. "Etapas de los Servicios "MRO"" y 3. Bis "Etapas de los Servicios "MRO" en el Libramiento Segunda Etapa", para que a partir de esta fecha queden redactados en los términos señalados a continuación:

"[...]

3. ETAPAS DE LOS SERVICIOS "MRO"

Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, previas y/o derivadas del proceso de concurso del "MRO", el plazo de vigencia del Contrato "MRO" será de **2,830 (dos mil ochocientos treinta)** Días, contados a partir de la fecha de entrega-recepción del Libramiento.

[...]

3.Bis ETAPAS DE LOS SERVICIOS "MRO" EN EL LIBRAMIENTO SEGUNDA ETAPA

Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, el plazo de vigencia de los Servicios "MRO" para el Libramiento Segunda Etapa será de **730 (setecientos treinta)** Días, contados a partir de la fecha de entregará-recepción del Libramiento Segunda Etapa. Las actividades que realizara el "MRO", deberán ser planeadas y programadas por éste, considerando lo siguiente:

[...]"



Handwritten signatures and marks on the right margin.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL ANEXO 4 “CATÁLOGOS, PROGRAMAS Y ESTRUCTURA” DEL CONTRATO “MRO”. Las PARTES y los Accionistas del “MRO” en su carácter de obligados solidarios, convienen en modificar el Anexo 4 “*Catálogos, programas y estructura*” del Contrato “MRO” que se señalan más adelante, por lo que, a partir de esta fecha dichos Anexos son los que se adjuntan al presente:

| | |
|----------------|---|
| ANEXO 4 | <p>Catálogos, Programas y estructura organizacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catálogo de Conceptos “PUM” FE-01 Bis - Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de los servicios “MR” consolidado, valorizado a pesos constantes FE-05 Bis. - Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de los servicios “O” consolidado, valorizado a pesos constantes FE-05 Bis. |
|----------------|---|

TERCERA. - ANEXOS AL CONVENIO. Las PARTES convienen en agregar al presente Convenio, los anexos que a continuación se señalan:

| | |
|----------------|--|
| ANEXO 1 | Oficio número UF/150000/034/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, señalado en el numeral VIII. del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |
| ANEXO 2 | Oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/089/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, señalado en el numeral IX. del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |
| ANEXO 3 | Escrito número OAVSA/1378-A/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, señalado en el numeral XI. del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |
| ANEXO 4 | Acuerdo del Comité Técnico, de fecha 05 de abril de 2024, señalado en el numeral XIV, del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |
| ANEXO 5 | Oficio número DGAF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/103/2024, de fecha 05 de abril de 2024, señalado en el numeral XV del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |
| ANEXO 6 | Escrito número OAVSA/1387-A/2024, de fecha 08 de abril de 2024 señalado en el numeral XVI. del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |
| ANEXO 7 | Dictamen Técnico BNO-GOBC-GO-2016-04/CONV-02, de fecha 26 de abril de 2024, señalado en el numeral XVIII del apartado de Antecedentes del presente instrumento. |

CUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El “MRO”, para garantizar el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con la Cláusula Novena y Décima del Contrato “MRO”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda, la actualización de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el presente instrumento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza en donde conste la ampliación del plazo de la ejecución de los Servicios “MRO”, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.



QUINTA. – OBLIGACIÓN SOLIDARIA. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato "MRO", los Accionistas del "MRO" ratifican de manera expresa su obligación solidaria con el "MRO" respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo del propio "MRO" derivadas del Contrato "MRO" y su convenio modificatorio.

SEXTA. – NOVACIÓN. Las PARTES y los Accionistas del "MRO" en su carácter de obligados solidarios, expresamente acuerdan en que no es su intención novar, ni existe novación de los pactos, términos y condiciones del Contrato "MRO", por lo que el presente Convenio al Contrato "MRO" y el Contrato "MRO" deberán interpretarse como una unidad contractual.

SÉPTIMA. – DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las PARTES y los Accionistas del "MRO" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por las PARTES en las mismas.

OCTAVA. – UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente Convenio al Contrato "MRO" quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las cláusulas pactadas en el Contrato "MRO", conformando una sola unidad contractual.

NOVENA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio al Contrato "MRO", así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las PARTES y los Accionistas del "MRO" se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, por conducto de su delegado fiduciario y representantes legales debidamente facultados para ello, en la Ciudad de México, a 29 de abril de 2024, en 5 ejemplares originales.

Por el Fiduciario:

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1936,
Fondo Nacional de Infraestructura**

**Diego Flores Sánchez
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
y Delegado Fiduciario**





Asiste

Carlos Olivares Santos
Gerente de Operación y Bienes Concesionados
Por el "MRO":

José Manuel Fortes Méndez,
Apoderado

Obligados Solidarios del "MRO"

Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V.

José Manuel Fortes Méndez,
Apoderado

Semex, S.A. de C.V.

Juan Raúl Téllez Benavides,
Apoderado

Escudero Construcciones, S.A. de C.V.

Andrés Escudero Aguilar
Representante Legal

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2016-04 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE 2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE VILLAHERMOSA, EN EL ESTADO DE TABASCO, BAJO ESQUEMA DE PAGO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; Y, POR OTRA PARTE, OPERADORA DE AUTOPISTAS DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V., Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "MRO", LAS SOCIEDADES: (i) GRUPO CONSTRUCTOR MARHNOS S.A. DE C.V., (ii) SEMEX, S.A. DE C.V., Y (iii) ESCUDERO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2024.